



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PINOS PUENTE

DOCUMENTO DOS- ANEXO AL ACTA DE 10 DE JUNIO DE 2021.

SEGUNDO EJERCICIO: Resolver UNO de los 2 SUPUESTOS PRÁCTICOS que se exponen a continuación (a elegir por el aspirante).

Duración: 45 minutos.

SUPUESTO 1:

Con fecha de 12 de diciembre de 2019, tras haber superado el proceso selectivo de acceso al Grupo C subgrupo 1 de administrativo del Ayuntamiento de “Z” de la provincia de Granada, D^a Marta García Martínez, es nombrada funcionaria de carrera, tras la toma de posesión y, se le adjudica el puesto de trabajo con intervalo de nivel 14, del Servicio de Tesorería de dicho ayuntamiento.

En septiembre de 2020 sufre un grave proceso vírico, expidiéndole el medico competente parte de baja médica por Incapacidad Temporal por enfermedad común (ITCC), proceso que duro un mes y medio.

Resulta que D^a. M.G.M participó a su vez en un concurso de puestos de trabajo en el ayuntamiento de “Y”, provincia de Málaga convocado con fecha de 15 de enero de 2020. Resuelto el mismo, obtiene puesto de trabajo, publicándose la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de “Y” de fecha de 16 de septiembre de 2020.

Además, el 30 de octubre de 2020 nace su primer hijo; su marido a su vez es personal laboral del ayuntamiento de “X” en la provincia de Málaga.

Cuando finalice el permiso de maternidad, la funcionaria quiere solicitar una licencia por asuntos propios y la acumulación de la hora de lactancia.

1.- Tiene derecho a percibir prestación de ITCC

a.- Si. Cualquier funcionario de la Administración local tiene derecho a percibir la prestación económica ITCC, necesitando un periodo cotizado de 365 días.

b.- No. Porque no tiene periodo de cotización de los meses requeridos para causar derecho.

c.- Si. Porque al haber sido dada de alta en Seguridad Social y reunir los requisitos exigidos, habiendo cotizado 180 días requeridos, causa derecho a percibir la ITCC.

d.- No, porque el ayuntamiento no tiene que pagar la ITCC sino la TGSS, y no le consta los días cotizados a esta.

2.- Quien abona la percepción económica de la ITCC

a.- La paga la TGSS mediante transferencia bancaria.

b.- La abona el ayuntamiento con cargo a sus presupuestos y luego le pide a la TGSS que

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d2f29d3892e14e2e823a10dbaca15422001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dd61a554928942ab95af51d945f29a7b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	aa10671f324d425db70537184129dc28001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos		



proceda al reintegro de la ITCC por ingresos indebidos.

c.- La abona el ayuntamiento a través de la nómina mediante transferencia bancaria, y luego le cobra los intereses dinerarios a la TGSS.

d.- La abona el ayuntamiento a través de la nómina, mediante transferencia bancaria a la interesada, en concepto de IT, que luego al ser obligado este, mediante pago delegado, la compensa con otras deudas a su favor de la TGSS.

3.- ¿Podía participar en el concurso de puestos de trabajo D^a Marta?

a.- Si. La funcionaria, cualquiera que sea su situación administrativa, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación,

b.- No. La funcionaria debe permanecer en el puesto de trabajo de destino definitivo, un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión, salvo entre otros, en el de supresión de puestos de trabajo.

c.- No. la funcionaria, recién ingresada no puede participar en el concurso, porque acababa de ser nombrada funcionaria de carrera por el ayuntamiento.

d.- Si, porque tenía a la fecha de la resolución del ayuntamiento de “Y” mas de 195 día cotizados en la TGSS.

4.- Respecto del nacimiento de su hijo, qué permisos tienen:

a.- Permiso por nacimiento para la madre biológica durante las 4 semanas posteriores al parto y el resto para el padre biológico, siempre que acredite ser el padre y hasta las 12 semanas, podrán disfrutarlo conjuntamente.

b.- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas, por nacimiento para la madre biológica, por lactancia de un hijo mayor de doce meses con derecho a asistir solamente 5 horas de jornada ordinaria, durante 12 meses desde la fecha de nacimiento y, siempre que el padre lo justifique en su ayuntamiento, además no se le permitirá acumular la hora de lactancia.

c.- Permiso por nacimiento para la madre biológica durante las 6 semanas posteriores al parto y el resto para el padre, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, - siempre que lo recoja el convenio colectivo del trabajador- de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d2f29d3892e14e2e823a10dbaca15422001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dd61a554928942ab95af51d945f29a7b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	aa10671f324d425db70537184129dc28001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PINOS PUENTE

d.- Además de todos los citados, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en varias fracciones al día, tras el transcurso de 16 semanas desde el día de nacimiento, y que se computa desde el inicio del permiso de nacimiento, hasta que el hijo cumpla los doce meses, que será con interrupciones de quince días completos, para cada progenitor.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dd61a554928942ab95af51d945f29a7b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	aa10671f324d425db70537184129dc28001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	aa10671f324d425db70537184129dc28001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PINOS PUENTE

SUPUESTO 2:

Alfredo Luis, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Pinos Puente como Administrativo, accedió al Ayuntamiento al aprobar por oposición libre las oportunas pruebas de acceso el 1 de febrero de 2001. Asimismo, es importante destacar que ya tenía experiencia en la administración local, al haber sido funcionario interino por programas durante tres años en la década de los noventa.

Además, Alfredo Luis, que tiene vocación de servidor público y es muy querido en su barrio, decidió presentarse a las elecciones municipales del año 2015, resultando elegido como concejal por la candidatura por la que concurrió, provocándole el mandato tal hartazgo que decidió no volver a concurrir a las elecciones siguientes. Asimismo, estuvo con problemas médicos durante unos meses durante aquel mandato, lo que le llevó a ausentarse a tres sesiones plenarias en el año 2017.

A parte de su vocación de servidor público, Alfredo Luis es un trabajador incansable, y en el año 2020 disfrutó únicamente de cinco días de vacaciones y tres de asuntos particulares, por lo que con fecha de 5 de mayo de 2021 ha presentado solicitud para que se le abonen económicamente las vacaciones no disfrutadas del ejercicio anterior así como los días de asuntos particulares no disfrutados. Advierte en el escrito, además, que deberán abonarse los correspondientes intereses de demora desde la fecha de su solicitud.

Finalmente, en diciembre de 2019 decidió presentarse a las elecciones a Junta de Personal, resultando elegido, lo que le permite disponer de un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo.

1.- ¿Cuántos trienios deben reconocerse a Antonio Luis a fecha de 1 de junio de 2021, teniendo en cuenta que durante el mandato 2015-2019 estuvo en situación de servicios especiales por ejercer el cargo de concejal del Ayuntamiento de Pinos Puente?

- a) cinco
- b) seis
- c) siete
- d) cuatro

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d2f29d3892e14e2e823a10dbaca15422001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dd61a554928942ab95af51d945f29a7b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	aa10671f324d425db70537184129dc28001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PINOS PUENTE

2.- Durante el tiempo que estuvo ejerciendo como concejal del Ayuntamiento pero seguía siendo funcionario del Ayuntamiento en situación de servicios especiales, ¿pudo ser elector en las elecciones sindicales teniendo en cuenta su condición de funcionario de carrera?

- a) Pudo ser elector pero no elegible
- b) Pudo ser elegible pero no elector
- c) Pudo ser elector y elegible
- d) No pudo ser ni elector ni elegible**

3.- ¿Debe atenderse la petición de abonarle económicamente las vacaciones no disfrutadas por el funcionario durante el ejercicio 2020?

- a) Sí, puesto que lo permite el TREBEP.
- b) Sí, puesto que para el ejercicio 2020 se ha permitido como consecuencia de la pandemia Sars-Cov-2
- c) No, puesto que no lo permite el TREBEP**
- d) No, puesto que la posibilidad de compensar económicamente solo es posible con los días de asuntos particulares no disfrutados.

4.-Contra Alfredo Luis, en el año 2018 se inició un procedimiento disciplinario y se adoptaron medidas provisionales en el mismo, acorándose por el órgano competente la suspensión provisional de funciones y quedando el funcionario en esa situación administrativa. En este caso, y de conformidad con lo previsto en el TREBEP, ¿cuál ha sido el plazo máximo que ha podido durar la suspensión provisional?

- a) Con carácter general, tres meses.
- b) Con carácter general, seis meses.**
- c) Con carácter general, un año.
- d) Con carácter general, dos años.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	d2f29d3892e14e2e823a10dbaca15422001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	dd61a554928942ab95af51d945f29a7b001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	aa10671f324d425db70537184129dc28001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos		